# ANEXO XIV: PROCEDIMIENTO PARA ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE POSGRADO DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS EXTRANJEROS PARA EL CURSO 2024/2025

**Objeto:**

La necesidad de obtener un documento de admisión en un máster, o programa de doctorado, para solicitar determinados tipos de beca y la, en ocasiones, larga tramitación requerida para la obtención de un visado por parte de estudiantes extranjeros/extranjeras que quieren acceder a nuestra Universidad aconsejan adelantar el proceso de admisión de este alumnado, mientras no se hace pública la convocatoria de matrícula para el curso 2024/2025.

A través de esta convocatoria se adoptan medidas en este sentido con el objetivo de facilitar el acceso de estudiantes extranjeros/extranjeras a nuestros másteres y programas de doctorado.

**Número de plazas:**

Cada máster, o programa de doctorado, podrá adelantar la admisión de hasta 5 alumnos/alumnas extranjeros/extranjeras.

**Plazo de solicitudes:**

Hasta el 20 de junio de 2024.

**Requisitos de acceso:**

Los/las aspirantes con tiulación extranjera podrán acceder a los estudios de posgrado si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de un título expedido por un sistema universitario extranjero y que esté homologado a un título español que habilita para el acceso a los estudios de posgrado.
2. Poseer un título expedido por un sistema universitario extranjero y sin homologación, con la comprobación previa de que el título expedido por el sistema universitario extranjero acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título español de grado y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de posgrado.

En el caso de que los aspirantes presenten un título de un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES) deberán presentar la correspondiente solicitud de equivalencia de título. La solicitud de admisión deberá ser aprobada por resolución rectoral, después de informe motivado favorable de la solicitud de equivalencia de título, por el órgano o unidad administrativa establecida en la normativa propia de la Universidad de Vigo en esta materia.

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero del/ de la interesado/interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de posgrado en la Universidad de Vigo.

La resolución que desestime la equivalencia de los estudios extranjeros cursados a efectos del ingreso en los estudios de posgrado, implicará la anulación de cuantos actos se deriven de la matrícula.

**Documentación:**

El alumnado enviará en formato electrónico al área académica de posgrado de adscripción del máster, o programa de doctorado, la siguiente documentación:

1. Solicitud de equivalencia del título (PG-01), debidamente cumplimentada, para titulaciones de países de fuera del EEES.
2. Copia del Documento de Identidad del país de origen o Pasaporte.
3. Copia del título universitario extranjero.
4. Certificación académica de los estudios universitarios cursado conducentes al título presentado, con mención específica sobre el acceso con dicho título, en el país de origen, a estudios de posgrado.
5. Plan de estudios
6. En el caso de que la Comisión Académica así lo determina podrá solicitarse también el programa de las diferentes materias a los efectos de comprobar sus contenidos y carga lectiva.

El alumnado que posea certificación académica en un idioma distinto del gallego o castellano, deberá acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En esos casos la certificación indicará, así mismo, las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente y se hará constar cuál es la calificación mínima para aprobar.

Antes del 31 de octubre del curso en que la matrícula sea formalizada, y en el caso de los/as alumnos/as con titulaciones de países ajenos al EEES, los documentos c) y d) deben estar legalizados por vía diplomática en las embajadas o consulados de España, los documentos sellados con la Apostilla de La Haya no precisan otra legalización diplomática o consular.

**Procedimiento:**

El Área Académica de adscripción de los estudios emitirá un informe según el modelo del Anexo II sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso. Si fuese necesario, podrá solicitar, por correo electrónico, soporte para la elaboración del informe al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado.

Después el área académica de posgrado de adscripción trasladará la solicitud, y su documentación, en formato electrónico, a la Comisión Académica del máster, o del programa de doctorado, para que emita informe sobre los requisitos de admisión, según el modelo de Anexo III, trasladándolo de nuevo a la secretaría del centro.

Finalmente, el área académica de posgrado enviará por correo electrónico a la dirección del Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado, [posgrao@uvigo.es](mailto:posgrao@uvigo.es), en formato electrónico, las copias de la solicitud, del título de acceso, del informe de acceso y del informe de admisión.

El Jefe de Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado, por delegación del Secretario General, emitirá al solicitante, si procede, carta de admisión, con la que podrá realizar las gestiones necesarias en cuanto a becas, y también en cuanto a visados, conforme a lo establecido en el nuevo reglamento de la Ley de Extranjería (Real Decreto 55/72011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de abril de 2011).

Aquellos másteres, o programas de doctorado, que sin perjuicio de lo establecido en el apartado “Confirmación de matrícula” de esta resolución, deseen realizar una admisión definitiva de sus estudiantes extranjeros/extranjeras deberán enviar al Servicio de Gestión de Estudios de Posgrado un informe que incluya la solicitud de incorporación de esas plazas en la cuota específica para extranjeros/as, así como una breve referencia a los motivos por los que esos estudios podrán impartirse en el curso 2024/2025. El alumnado extranjero obtendrá así una carta de admisión definitiva en esos estudios.

El alumnado deberá realizar la preinscripción y la matrícula en los plazos que, con carácter general, se determinen en la correspondiente convocatoria de matrícula. El área académica de posgrado tramitará, una vez realizada la matrícula, la solicitud de equivalencia de título de acuerdo con el procedimiento que se determine en el curso 2024/2025.

**Confirmación de matrícula:**

La implantación de los estudios de máster universitario está condicionada a la confirmación de la autorización por parte del Consejo de Universidades y de la Xunta de Galicia, así como a alcanzar el número mínimo establecido de alumnos/as matriculados/as, para cada tipo de máster. Si se cumplen estas condiciones, la matrícula se confirmará siempre que hubiera menos solicitantes que plazas se establecerán para cada cuota, o habiendo más solicitudes, cuando el expediente del/de la alumno/a ocupe un puesto igual o inferior al número de plazas convocadas. Al alumnado al que su matrícula no le pueda ser confirmada por estos motivos tendrá derecho a la devolución de los precios públicos correspondientes que realmente hubiese abonado.